

ANEXO 11

CÁLCULO DEL GRADO DE UTILIZACIÓN DEL FONDO DE RIESGO

a) A los fines de calcular el grado de utilización del Fondo de Riesgo para evaluar la pertinencia de las exenciones impositivas y de las reimposiciones, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & G_1 + \{(F_{0j} \times 75\%) + (F_{1j} \times 75\%) + (F_{2j} \times 90\%) + (F_{3j} \times 95\%) + (C_{1j} \times 65\%)\} \\ & + \{(F_{0k} \times 70\%) + (F_{1k} \times 70\%) + (F_{2k} \times 80\%) + (F_{3k} \times 90\%) + (C_{1k} \times 60\%)\} \\ & + \{(F_{0p} \times 70\%) + (F_{1p} \times 75\%) + (F_{2p} \times 80\%) + (F_{3p} \times 90\%) + (C_{1p} \times 60\%)\} \\ \hline & \text{FONDO DE RIESGO TOTAL COMPUTABLE} \end{aligned}$$

b) A los fines de calcular el grado de utilización del Fondo de Riesgo para habilitar la solicitud de aumentos del mismo, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & G_2 + \{(F_{0j} \times 75\%) + (F_{1j} \times 75\%) + (F_{2j} \times 90\%) + (F_{3j} \times 95\%) + (C_{1j} \times 65\%) + (C_{2j} \times 35\%) + (T_j \times 20\%)\} \\ & + \{(F_{0k} \times 70\%) + (F_{1k} \times 70\%) + (F_{2k} \times 80\%) + (F_{3k} \times 90\%) + (C_{1k} \times 60\%) + (C_{2k} \times 30\%) + (T_k \times 10\%)\} \\ & + \{(F_{0p} \times 70\%) + (F_{1p} \times 75\%) + (F_{2p} \times 80\%) + (F_{3p} \times 90\%) + (C_{1p} \times 50\%) + (C_{2p} \times 20\%) + (T_p \times 10\%)\} \\ \hline & \text{FONDO DE RIESGO TOTAL COMPUTABLE} \end{aligned}$$

Donde:

G1: Sumatoria de los Saldo Neto Diarios de Garantías Vigentes, computando las Garantías Financieras y las Garantías Comerciales Tipo I, emitidas hasta el día 24 de febrero de 2010.

G2: Sumatoria de los Saldo Netos Diarios de Garantías Vigentes computando todas las garantías otorgadas hasta el día 24 de febrero de 2010.

F0: Sumatoria de los Saldo Netos Diarios de Garantías Vigentes computando las Garantías Financieras cuyo plazo fuera menor o igual a UN (1) año.

F1: Sumatoria de los Saldo Netos Diarios de Garantías Vigentes computando las Garantías Financieras cuyo plazo fuera mayor a UN (1) año y menor a DOS (2) años.

F2: Sumatoria de los Saldo Netos Diarios de Garantías Vigentes computando las Garantías Financieras cuyo plazo fuera igual o mayor a DOS (2) años y menor a CUATRO (4) años.

F3: Sumatoria de los Saldo Netos Diarios de Garantías Vigentes computando las Garantías Financieras cuyo plazo fuera igual o mayor a CUATRO (4) años.

C1: Sumatoria de los Saldo Netos Diarios de Garantías Vigentes computando las Garantías Comerciales Tipo I.

C2: Sumatoria de los Saldo Netos Diarios de Garantías Vigentes computando las Garantías Comerciales Tipo II.

T: Sumatoria de los Saldo Netos Diarios de Garantías Vigentes computando las Garantías Técnicas.

j: Garantías otorgadas entre el día 25 de febrero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010 inclusive.

k: Garantías otorgadas a entre el día 1 de enero de 2011 y la entrada en vigencia de la presente medida.

p: Garantías otorgadas a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

En todos los casos la sumatoria de los saldos netos diarios abarcará el período que corresponda.